INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20241000002603

03-10-2024

Por la cual se justifica una Contratación Directa

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS INCI

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1006 del 1º de abril de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que, el Instituto Nacional para Ciegos - INCI, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, que propone políticas, planes y programas que mejoran la calidad de vida de la población en discapacidad visual y con baja visión, en el marco del respeto por la diferencia y la equiparación de oportunidades.

Que, como respuesta a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo del actual gobierno, especialmente a la política definida por el Ministerio de Igualdad y Equidad, el INCI desarrolló el Plan Estratégico 2023-2026 el cual plantea objetivos, metas y acciones orientadas al *"Proyecto mejoramiento de los procesos de atención para el beneficio de las personas con discapacidad visual a nivel nacional";* centrándose en "*Producir libros, textos y material en tinta, macrotipo, sistema braille y relieve para las personas con discapacidad visual"* a través de la disposición de material de apoyo especializado para el acceso a la información y el conocimiento de las mismas.

Que, lo anterior en concordancia con el Decreto 1006 de 2004, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional para Ciegos-INCI, y se dictan otras disposiciones*":

- 3.11 "*Propender la efectividad de los derechos a la información y la circulación de los limitados visuales*"
- 3.24 "*Velar por la efectividad de los derechos constitucionales y legales de las personas con limitación visual, en particular los derechos fundamentales a la igualdad, información, libre circulación, educación, seguridad social y trabajo, cultura, participación democrática, libre desarrollo de la personalidad, y en especial los contemplados en los artículos 13, 47, 54 y 68 inciso final de la Constitución Política.*"

Que, asimismo, la NTC 6047- *"Norma Técnica Colombiana de Accesibilidad al medio físico*". Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública, es la norma que establece los criterios generales de accesibilidad y señalización al medio físico, requeridos en los espacios físicos de acceso al ciudadano. Cada vez más son las empresas que están implementando estos estándares para ofrecer accesibilidad a toda la población y es por esto que las señales accesibles se han vuelto su mejor aliado en este aspecto.

Que, adicionalmente, en el apartado 6.3 de la norma ISO 9001:2015 se promueve la aplicación en forma constante de una política de mantenimiento adecuada a la

infraestructura utilizada por las empresas, generando reducción de paradas imprevistas, manejo más racional del capital humano, compra ordenada de repuestos y prolongación de la vida útil de los equipos entre otros beneficios, los que decididamente contribuyen a asegurar el logro de la conformidad con los requisitos del producto o el servicio, soportado inicialmente con el distribuidor autorizado. El mantenimiento industrial se basa en dos grandes conceptos: la prevención y la corrección. La primera por medio de la inspección y supervisión se realiza la revisión de los equipos, herramientas e instalaciones según su uso y las necesidades de la organización, que previene daños ante el desarrollo de altos niveles de producción, y resultados de productos defectuosos; la segunda permite, corregir averías en el equipo o las instalaciones, así como corregir problemas detectados.

Que, en tal virtud, con el fin de apoyar los procesos de inclusión de la población con discapacidad visual y atender solicitudes de las organizaciones y para personas con discapacidad visual, bibliotecas, centros educativos y entidades públicas y privadas, el INCI cuenta con la Imprenta Nacional para Ciegos, una imprenta especializada que produce material para el acceso a la información de la población con discapacidad visual en tinta – braille y material en alto relieve tales como libros, folletos, revistas, elementos de señalización braille y material didáctico, entre otros.

Que, la Imprenta Nacional para Ciegos utiliza la Cortadora Laser Epilog Mini/Helix para la definición de formas de las láminas de acrílico en los diferentes trabajos. Como herramienta permite una alta calidad en el corte de la misma para todos los productos comercializados a entes externos y el material desarrollado a través de los grupos de Gestión interinstitucional y Educación para las instituciones educativas y empresariales. Esta máquina puede cortar madera, papel, plástico, tela, espuma y mucho más con una precisión y velocidad tan altas, sumado a esto, los sistemas láser de Epilog están diseñados para ser tan fáciles de usar como una impresora convencional, a partir de un diseño en un programa de software gráfico y realizar el corte directamente a través de la máquina de corte por láser, sin inconvenientes[1].

Que, de acuerdo con lo expuesto, dicha prestación de servicios debe ser adelantada por la empresa **LASER DEPOT S.A.S.**, la cual se encuentra acreditada y es reconocida como el único distribuidor de los productos EpilogLaser en Colombia, de conformidad con la carta de autorización de distribución exclusiva para Colombia que se aporta.

Que, teniendo en cuenta la experiencia de la empresa **LASER DEPOT S.A.S.**, se solicitó la oferta comercial la cual se adjunta.

Que el objeto a contratar es: *"Realizar el mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y el suministro de repuestos que se requiera para la máquina Cortadora Láser de la Imprenta Nacional para Ciegos del INCI".*

Que el valor del contrato es hasta por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($8.300.000) MCTE**, a precio fijo y por monto agotable incluido IVA, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato.

Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en el portal de contratación SECOP II y en las instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, ubicadas en la Carrera 13 N° 34 – 91 Oficina Asesora Jurídica - Piso 2.

Que, por lo anterior expuesto,

[1] https://www.epiloglaser.com/es-co/como-funciona/corte-por-laser/

INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20241000002603

03-10-2024

Por la cual se justifica una Contratación Directa

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con la empresa **LASER DEPOT S.A.S.,** identificada con NIT.830.115.345 - 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MONTAÑEZ VARGAS
Secretario General

Proyectó: *Teresita Pacheco Hernández–Contratista OAJ*
Revisó: *Diego Mauricio Sánchez Ospina – Jefe OAJ*